Asunción, 10 de abril de 2.015

**NOTA U.O.C. Nº 067/2015**

Señores
**PLANET GREEN de Camilo Carlos Marecos Centurión**
Gral. Aquino e/ Calle San Rafael N° 609- Guayaibi – San Pedro
Tel.: 0982-578963
**Presente:**

**Ref.:** *SINAFOCAL / MTESS - LPN Nº 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual".* **Notificación de Rescisión Parcial del Contrato N° 60/2014 para el ítem 342.**

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se dirige a Usted, en el marco de la licitación indicada en la referencia, a los efectos de comunicar la Rescisión Parcial del Contrato N° 60/2014 para el ítem 342, en virtud a los incumplimientos incurridos por la empresa Planet Green de Camilo Carlos Marecos Centurión.

En este contexto, se hace entrega adjunto a la presente, de los documentos pertinentes detallados a continuación:

- **Resolución N° 196/2015.**

Atentamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACION UOC
SINAFOCAL

**Abg. Rosanna Galván E.**
Coordinadora de la UOC
SINAFOCAL / MTESS

PLANET GREEN
CONSULTORA INTEGRAL

*Resolución N°.....196...../2015*

***POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 60/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PLANET GREEN DE CAMILO CARLOS MARECOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM N° 342, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.***

Asunción, 09 de abril de 2015.

*VISTO:* La Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual", llevada a cabo por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Contrato UOC/SINAFOCAL N° 60/2014 para la provisión de Cursos de Capacitación Laboral, las notas de intimación remitidas a la contratada, las actas de supervisión y el acta de reunión mantenida con el representante de la Empresa Planet Green; y

*CONSIDERANDO:* Las disposiciones de la ley N° 2051/03, específicamente la del Art. 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO, cuya disposición indica que la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: "... a) por incumplimiento del proveedor o contratista...".

Que, así como el Artículo 55 de la Ley 2051/03, establece como DERECHOS DE LAS CONTRATANTES la facultad de "... d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones (...) las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato...".

Que, el contrato y las bases y condiciones establecen las Especificaciones Técnicas generales y aplicables a todos los cursos y complementan el Anexo III "Contenidos Programáticos y Recursos Materiales".

Que, en el informe de Supervisión de los cursos de fecha 11 de marzo de 2015, realizado en la localidad de Repatriación Departamento de Caaguazú correspondiente al curso de Reparación y Mantenimiento de Celulares, individualizado como ítem N° 342, detectándose irregularidades en el desarrollo del mismo y que se asientan en el acta, realizado por el Supervisor Sr. Antonio Olmedo.

Que, la intimación (reparo N°36/15), fue realizada por el hecho de que se cuentan con irregularidades asentadas en actas informando del incumplimiento, que en su momento fueron indicados en la referida intimación.

CONSULTORA INTEGRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Deseria Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/SINAFOCAL

***Resolución N°.....196/2015***

***POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 60/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PLANET GREEN DE CAMILO CARLOS MARECOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM Nº 342, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) – DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.***

Que, es preciso mencionar que dicho descargo se encuentra enmarcado dentro de los plazos fijados por Ley, en la cual comunicado por escrito al requirente del incumplimiento, cuenta con un término de 10 (diez) días hábiles a fin de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes

Que, si bien la contestación fue realizada, en fecha 16 de marzo de 2015, al momento de presentarse el proveedor en las oficinas del SINAFOCAL, a objeto de exponer su descargo, labrándose acta de reunión, en ella no se evidencio ninguna causal que justifique razonablemente los puntos considerados como incumplidos por el SINAFOCAL, las cuales en resumen se podrían englobar en 1) Cambio de aula, local propuesto y autorizado salón de la Municipalidad de Repatriación, el cual debidamente supervisado y autorizado para el inicio del curso, conforme se halla asentado en el formulario Nº 1 y sin embargo en una segunda supervisión se constató que se estaba desarrollando en un local perteneciente a un partido político, sin matafuegos, ni botiquín de primeros auxilios, siendo que la Contratada en su oferta presenta una DECLARACIÓN JURADA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA MÍNIMA DEL AULA GARANTIZADAS A FAVOR DE LA CONVOCANTE PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A DESARROLLARSE EN LAS CIUDADES/COMPAÑÍAS, en la cual se compromete a contar en los ambientes de clases ofrecidos con la provisión permanente de agua potable, un extinguidor (mata fuego) y un botiquín de primeros auxilios mesas de trabajo. 2) No dispone de la totalidad de los equipamientos, y materiales (herramientas) para el normal desarrollo del curso, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Anexo III CONTENIDO PROGRAMÁTICO Y RECURSOS MATERIALES para la especialidad de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CELULARES (Fs. del 37al 41), a su vez la Contratada en su oferta presenta una DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES, la cual se compromete a proveer de todos los equipamientos y/o materiales, y que la provisión en tiempo y lugar oportuno de los materiales requeridos son de su responsabilidad.

Que, en fecha 25 de marzo de 2015, según Nota MTE y SS/SNFCL N° 92/15, se ha remitido a la aseguradora ALFA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS comunicando el incumplimiento por parte de su tomador.

Que, seguidamente el 30 de marzo de 2015, según mesa de entrada ST N° 225/2015 la Consultora Planet Green de Camilo Carlos Marecos, ha remitido nota en la cual menciona "... Al respecto y como es de su

CONSULTORA INTEGRAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

***Resolución N°...196.../2015***

***POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 60/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PLANET GREEN DE CAMILO CARLOS MARECOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM Nº 342, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.***

conocimiento hemos tenido inconvenientes detectados mediante un procedimiento de supervisión realizado en fecha 11 de marzo por los funcionarios designados para el efecto. Inconvenientes que tienen que ver con baja participación de alumnos y errores de coordinación atribuibles a mi empresa como ser la falta de comunicación de un cambio de local, falta de ciertos insumos establecidos, entre otros..."""...Por lo expuesto Señora Secretaria Técnica, por medio de esta nota, asumimos como empresa que tuvimos ciertas falencias en el curso mencionado..." Pese a tales manifestaciones, en ningún momento del texto alega del porque no lo ha realizado en tiempo oportuno tal como así se obligó, por lo que la mera manifestación de reconocimiento no es justificativo del porque no lo hijo, no alego ninguna causal del porque no cumplió, más bien es un reconocimiento a los hechos constatados como irregulares por el SINAFOCAL.-

Que, en materia de ejecución contractual existe un principio firme, uniforme y pacíficamente aceptado de que los contratos deben ser cumplidos (pacta sunt servanda/lo pactado obliga); además, dicho principio básico de derecho - y de convivencia- legalmente se encuentra contenido en el artículo 715 del Código Civil Paraguayo (supletorio de la ley de contrataciones) al decir las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla en la cual deben someterse como a la ley misma y deben ser cumplidas de buena fe.

Que el servicio fue contratado considerando la importancia de la DEBIDA Y OPORTUNA capacitación, en ese sentido el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, en su tarea, como institución de regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, se encuentra obligada a brindar cursos de capacitación de calidad para que los beneficiarios, puedan alcanzar la tan anhelada inserción al mercado laboral, o mejorar sus competencias con miras a mejorar sus ingresos que permitan acceder a una vida digna, y al no contar con todas las herramientas, insumos, materiales, y de un lugar adecuado para la enseñanza, estos quedan sin obtener la capacitación adecuada objeto de esta licitación, por la cual la regularidad del actuar del SINAFOCAL depende en gran medida de que los Institutos DE CAPACITACIÓN LABORAL, cumplan de forma apropiada tal como así se obligaron, para que los beneficiarios obtengan el conocimiento adecuado y puedan alcanzar la inclusión y así mejorar su calidad de vida.

CONSULTORA INTEGRAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Idalia A. Ortega Soley*
*Secretaria General*
*MTE y SS/SINAFOCAL*

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/SINAFOCAL

*Resolución N°...196.../2015*

***POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO UOC/SINAFOCAL N° 60/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PLANET GREEN DE CAMILO CARLOS MARECOS, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM Nº 342, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2014 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL - PLURIANUAL", LLEVADA A CABO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL) – DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.***

Que, el Dictamen Jurídico N° 19 de fecha 06 de abril de 2015, recomienda "… 1) Rescisión del Contrato (…) 2) Ejecutar las Garantías (…) 3) Comunicar dichas medidas a la DNCP…".

Que, habiéndose mencionado los puntos precedentes, queda configurado plenamente la figura de incumplimiento contractual por lo cual se procede en derecho a resolver la rescisión parcial del Contrato N° 60/2014, suscrito con la firma Planet Green de Camilo Carlos Marecos.

***POR TANTO,*** en uso de sus atribuciones

***LA SECRETARIA TECNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL)***

***R E S U E L V E:***

***ART.1º RESCINDIR,*** parcialmente el Contrato UOC/SINAFOCAL N° 60/14 derivado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual", llevada a cabo por El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) – dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, suscrito con la Empresa Planet Green de Camilo Carlos Marecos, lo que respecta al Ítem N° 342 de las bases y condiciones, conforme a los derechos establecidos en el Art. 59 inc.) a de la Ley N° 2051/03, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor expuestos en el exordio de la resolución.

***ART.2º AUTORIZAR,*** a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos necesarios para la imposición de las sanciones que conforme a derecho corresponden establecidos en la Ley 2051/03 y tramitar la notificación a la Empresa Planet Green de Camilo Carlos Marecos, a la Aseguradora ALFA SA de SEGUROS y REASEGUROS y la Procuraduría General de la República.

CONSULTORA INTEGRAL
PLANET GREEN

***ART.3° REMITIR,*** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***ART.4º COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Lic. María Victoria Diesel de Coscia*
*Secretaria Técnica Interina*
*SINAFOCAL*

*Idalia A. Ortega Soley*
*Secretaria General*
*MTE y SS/SINAFOCAL*